



# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 252 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXIX

Managua, Jueves 04 de Diciembre de 2025

No. 227

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N°. 1266,  
Ley Anual de Presupuesto  
General de La República 2026.....11695

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....11718

### MINISTERIO DEL INTERIOR

Estatutos Asociación Departamental  
de Tiro Deportivo de Masaya (ADETIDMA).....11710

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Certificación.....11724

**ASAMBLEA NACIONAL****LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
DE NICARAGUA**

A sus habitantes, hace saber:

Que,

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Ha ordenado lo siguiente:

**LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY N°. 1266**

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL  
DE LA REPÚBLICA 2026**

**Artículo 1** Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2026, por el monto estimado de C\$171,701,546,084.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS), de los que C\$171,693,044,625.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS) corresponden a ingresos corrientes y C\$8,501,459.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CÓRDOBAS NETOS) a ingresos de capital, que forman parte de esta Ley, de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos.

**Artículo 2** Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2026 en la suma de C\$166,778,869,267.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS NETOS),

distribuidos en C\$107,954,813,631.00 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN CÓRDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$58,824,055,636.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gasto en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley.

a) Del techo total de gastos establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2026, redúzcase la suma de C\$71,356,000.00, (SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$57,697,000.00, (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS), corresponden a gastos corrientes y C\$13,659,000.00, (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital, en base al detalle del Anexo N°. I.

b) Asimismo, del techo total de gasto establecido en el Proyecto de Presupuesto General de Egresos 2026, increméntese la partida presupuestaria de las instituciones en base a detalle de renglones del Anexo N°. II por la suma de C\$71,356,000.00, (SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CÓRDOBAS NETOS), de los cuales C\$66,497,000.00, (SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CÓRDOBAS NETOS) corresponden a gastos corrientes y C\$4,859,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS) a gastos de capital.

Los Anexos N°. I, II y II-A, que contienen las modificaciones de la presente Ley, forman parte integral de la misma.

**Artículo 3** El exceso del Presupuesto General de Ingresos sobre el Presupuesto General de Egresos es el resultado de un Superávit Global del Presupuesto General de la República

para el ejercicio presupuestario 2026, en la suma de C\$4,922,676,817.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CÓRDOBAS NETOS).

**Artículo 4** El Financiamiento Neto estimado, de conformidad al Artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$173,377,352.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS NETOS), en concepto de donaciones externas; C\$7,030,799,629.00 (SIETE MIL TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento externo neto, menos C\$12,126,853,798.00 (DOCE MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto.

El financiamiento externo neto está conformado por la suma de C\$21,912,279,629.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CÓRDOBAS NETOS) de desembolsos de préstamos externos, menos la suma de C\$14,881,480,000.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda externa.

Por su parte, el financiamiento interno neto está compuesto de la colocación de Bonos de la República de Nicaragua por la suma de C\$1,831,215,000.00 (UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CÓRDOBAS NETOS), aumento de disponibilidades en el Banco Central de Nicaragua de C\$9,540,074,798.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CÓRDOBAS NETOS), menos la suma de C\$4,417,994,000.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CÓRDOBAS NETOS) que corresponden a pagos de amortización de la deuda interna.

**Artículo 5** Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros adicionales al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, quien abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua. Cualquier uso específico deberá ser previsto en el Presupuesto General de la República y registrarse en la ejecución presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF).

**Artículo 6** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, se establece como medida temporal para el ejercicio presupuestario 2026, el monto asignado de transferencia municipal para el presente ejercicio presupuestario de C\$12,221,847,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CÓRDOBAS NETOS), y cuya distribución es parte de esta Ley.

**Artículo 7** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 1221, Ley de Reforma a la Ley N°. 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, se establece como medida temporal para el ejercicio presupuestario 2026, el monto asignado como aporte ordinario del Estado, en la partida de Asignaciones y Subvenciones, denominada Universidades y Centros de Educación Técnica Superior, por la suma de C\$9,636,102,000.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DOS MIL CÓRDOBAS NETOS), y cuya distribución es parte de esta Ley. La programación, entrega de fondos y registro de la ejecución presupuestaria se regirá por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2026.

**Artículo 8** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y de conformidad al Artículo 85 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, para los desembolsos de las transferencias municipales, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las municipalidades, se aplicarán las siguientes disposiciones presupuestarias:

a) La transferencia corriente anual aprobada será desembolsada en cuatro cuotas trimestrales iguales. La primera será efectuada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencias corrientes entregados el año anterior.

Para acceder al segundo desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del primer desembolso entregado e informar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el cien por ciento (100.0%) de ejecución del monto total de recursos de transferencia corriente entregados en el año anterior.

Para acceder al tercer desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del segundo desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del primer desembolso.

Para acceder al cuarto desembolso, las municipalidades deberán registrar de previo en el Sistema TRANSMUNI como mínimo el setenta y cinco por ciento (75.0%) de ejecución del tercer desembolso entregado y haber completado el cien por ciento (100.0%) de ejecución del segundo desembolso.

b) La transferencia de capital anual aprobada será desembolsada en tres cuotas, equivalentes al cuarenta por ciento (40.0%) las dos primeras y del veinte por ciento (20.0%) la última. La primera será desembolsada previo cumplimiento por parte de las municipalidades de los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, y haber informado a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y

Crédito Público y registrado en el Sistema TRANSMUNI al menos el ochenta y cinco por ciento (85.0%) de ejecución del monto total de los desembolsos de transferencia de capital entregados en el año anterior. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Departamento de Río San Juan, la transferencia se desembolsará en dos cuotas iguales, efectuándose la primera previo cumplimiento de los requisitos establecidos al resto de las municipalidades.

Para acceder al segundo y tercer desembolso, las municipalidades deberán haber registrado en el Sistema TRANSMUNI el cien por ciento (100.0%) de ejecución de los desembolsos de las transferencias de capital entregados en el año anterior y registrar de previo en dicho Sistema el correspondiente informe del avance físico-financiero de los proyectos que se ejecuten con el primer y/o segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder como mínimo al setenta y cinco por ciento (75.0%) de los desembolsos de transferencia de capital entregados. El remanente del primer desembolso deberá ser informado en el Sistema TRANSMUNI previo a la entrega del tercer desembolso.

Cuando un proyecto haya sido ejecutado financiera y físicamente en un cien por ciento (100.0%), la municipalidad deberá remitir a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fotocopia del Acta de Recepción final del mismo, previo a la entrega del segundo y/o tercer desembolso.

c) Conforme la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y la Ley N°. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, los recursos asignados en la transferencia de capital destinados a la ejecución de proyectos de inversión no podrán ser trasladados por las municipalidades para financiar gastos corrientes.

Las municipalidades solamente podrán trasladar de los fondos asignados en la transferencia corriente para financiar la ejecución de proyectos de inversión.

d) Conforme lo establecido en el Artículo

83 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, las municipalidades deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o registrar en el Sistema TRANSMUNI los informes trimestrales de ejecución física y financiera de sus presupuestos a más tardar treinta días de finalizado el trimestre. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

**Artículo 9** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Programa de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con la presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos.

**Artículo 10** Las instituciones públicas o privadas que reciban transferencias del Gobierno Central quedan obligadas a informar del uso de los recursos recibidos, según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de los desembolsos de transferencias.

**Artículo 11** Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, dentro de los treinta días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente deberá ser incorporada al Presupuesto General de Ingresos vía reforma presupuestaria.

**Artículo 12** En el caso que el país obtenga mayores recursos externos, tanto de desembolsos de préstamos externos aprobados por la Asamblea Nacional, así como de donaciones externas, destinados a programas y/o proyectos, y cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos de la institución receptora el crédito presupuestario adicional, y a su vez la reducción simultánea de créditos presupuestarios de su presupuesto vigente por el equivalente al mismo monto y fuente de financiamiento, así como a nivel de grupo de gasto del clasificador por objeto del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico y a la Contraloría General de la República, sobre las modificaciones presupuestarias resultantes que no alteran el presupuesto total institucional. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se realizará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2026.

**Artículo 13** Dentro del contexto del Programa Económico Financiero 2026 y en el caso que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través de la gestión de búsqueda de recursos externos que permita financiar programas y proyectos priorizados que inciden en el desarrollo económico y social del país y/o por mayor eficiencia en la ejecución de los recursos externos ya formalizados, obtenga recursos externos que no figuren en la presente Ley, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, a incorporar al Presupuesto General de Egresos 2026, mediante crédito presupuestario adicional a los organismos, así como su respectiva fuente de financiamiento, los recursos a ser ejecutados durante este ejercicio presupuestario.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales. La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se harán conforme el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF) y de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2026.

**Artículo 14** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería General de la República, para constituir Fondos Rotativos Especiales a organismos y entidades presupuestarias, por un importe superior al cinco por ciento (5.0%) del presupuesto aprobado para cada organismo o entidad, en los grupos del clasificador de gasto autorizado, con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles en el Presupuesto General de la República 2026. Su rendición y reposición se regirán por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2026.

Estos tipos de Fondos Rotativos Especiales se autorizan también para atender la entrega de fondos en administración, conforme lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

**Artículo 15** Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público continuar con el procedimiento que regula el traslado y registro de los recursos provenientes de los préstamos de la Deuda Intermediada a los Entes Gubernamentales Descentralizados, Empresas Públicas y Municipalidades beneficiarios de estos recursos, titulado PC1-08-DGCP-04-02 Control y Seguimiento de las operaciones de la deuda pública interna, externa e intermediada, actualizado en julio de 2022.

Asimismo, se autoriza a este Ministerio aplicar el procedimiento que regule la conformación y administración de fondos en fideicomiso en dichos Entes y Empresas antes mencionadas,

de los recursos provenientes de los organismos multilaterales.

**Artículo 16** Con el propósito de financiar estudios de preinversión que fortalezcan la capacidad de instituciones claves para guiar la gestión del financiamiento de la cooperación externa hacia dicha cartera, se asigna en el Presupuesto General de la República 2026, en la partida denominada “Fondo de Preinversión” la suma de C\$98,343,996.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS).

Los recursos serán administrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien suscribirá convenios con las instituciones beneficiarias, bajo los siguientes procedimientos:

a) La ejecución financiera de este fondo será responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos, cuya responsabilidad consiste en realizar el proceso de contratación y pago de los estudios financiados.

b) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Inversión Pública, coordinará el Comité de selección que tendrá bajo su responsabilidad la selección de los proyectos claves a financiar con dicho fondo. Además, un delegado de la Dirección General de Inversión Pública integrará el Comité de Licitación.

c) El mecanismo para el proceso de contratación de los estudios se realizará de la siguiente forma:

- La institución beneficiaria del estudio será la responsable de elaborar los Términos de Referencia y/o Pliegos de Base.

- La Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre la base de los TDR y/o Pliegos de Base elaborados por la institución beneficiaria, procederá a la licitación, para lo cual se integrará al Comité de Licitaciones a la institución beneficiaria y

a la Dirección General de Inversión Pública, a través de un delegado, quien tendrá a cargo el análisis y recomendación de la adjudicación del contrato; de conformidad con la Ley N°. 1238, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, el total de miembros del Comité será siempre número impar.

- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público firmará el contrato.

d) En la ejecución de los estudios, que comprende la aceptación y pago de los estudios realizados por la firma contratada, la institución beneficiaria es responsable del seguimiento y cumplimiento de los productos de la consultoría, los que, al ser recibidos a satisfacción, notificará a la Oficina de Coordinación General de Programas y Proyectos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que proceda al trámite de pago, conforme al contrato suscrito.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la institución y proyecto beneficiado con el monto del contrato, así como la ejecución del gasto comprometido y devengado. El registro de estos recursos se efectuará en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2026, y con registro en la misma partida.

**Artículo 17** Los recursos financieros destinados a las instituciones a que se refiere el Artículo 58 de la Ley N°. 735, Ley de Prevención, Investigación y Persecución del Crimen Organizado y de la Administración de los Bienes Incautados, Decomisados y Abandonados, cuyos montos no figuren en el ejercicio presupuestario vigente, serán incorporados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Presupuesto General de Egresos 2026 para ser ejecutados mediante crédito presupuestario adicional a los organismos beneficiados, con su respectiva fuente de financiamiento de Rentas con Destino Específico.

Asimismo, este Ministerio deberá informar mensualmente a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento Presupuestario y Económico, y a la Contraloría General de la República, la suma confirmada de incorporación en los créditos presupuestarios institucionales.

La programación y registro de la ejecución presupuestaria de estos recursos se efectuarán en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2026.

**Artículo 18** Con el propósito de contribuir a que todos los trabajadores del Estado tengan acceso al Derecho a la Seguridad Social y en el caso de las instituciones presupuestadas y las Alcaldías que no cumplan con sus obligaciones de enterar las cotizaciones trabajador-empleador del corriente año al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en los plazos establecidos en la Ley de Seguridad Social, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a retener de las asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la República vigente, el monto equivalente a las cotizaciones pendientes de pago y lo transferirá al INSS. Para efectuar la retención, el INSS por medio de su Presidente Ejecutivo deberá remitir al Ministro de Hacienda y Crédito Público la solicitud de deducción y detalle con los nombres de las instituciones y montos de cotizaciones pendientes de pago.

Las deudas que presenten las instituciones presupuestadas y las Alcaldías al 31 de diciembre del 2025, deberán ser sujetas de arreglos o convenios de pago con el INSS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto, informará mensualmente a las instituciones, con copia al INSS, sobre los pagos efectuados a esa institución en concepto de cotizaciones trabajador-empleador para sus respectivos registros contables y presupuestarios.

**Artículo 19** La estructura de la presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2026, se regirá por la clasificación económica del Balance

Presupuestario de Ingresos, Gastos, Déficit/Superávit y Financiamiento.

**Artículo 20** Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

**Artículo 21** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. **Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam**, Primera Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, el día tres de diciembre del año dos mil veinticinco. **Daniel Ortega Saavedra**, Co-Presidente de la República de Nicaragua. **Rosario Murillo Zambrana**, Co-Presidenta de la República de Nicaragua.

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2026**

**REDUCCIONES**

(Córdobas)

**Ley N°. 1266**

**Anexo N°. I**

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	<b>ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES</b>	<b>26,356,000.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>12,697,000.00</b>	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>13,659,000.00</b>	
	<b>LA GACETA</b>	<b>13,056,000.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>12,697,000.00</b>	
532	Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas	12,697,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>359,000.00</b>	
	<b>Otros Gastos de Capital</b>	<b>359,000.00</b>	
632	Transferencia de capital a instituciones descentralizadas	359,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>FONDO DE PREINVERSIÓN</b>	<b>13,300,000.00</b>	

	<b>Gasto de Capital</b>	13,300,000.00	
	<b>PIP</b>	13,300,000.00	
243	Servicios Profesionales Especializados	13,300,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>IMPREVISTOS</b>	45,000,000.00	
	<b>Gasto Corriente</b>	45,000,000.00	
941	Imprevistos	45,000,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>Total</b>	<b>71,356,000.00</b>	
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>57,697,000.00</b>	
	Rentas del Tesoro	57,697,000.00	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>13,659,000.00</b>	
	Rentas del Tesoro	13,659,000.00	

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2026**

**INCREMENTOS**

(Córdobas)

Ley N°. 1266

Anexo N°. II

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>13,056,000.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>12,697,000.00</b>	
1	<b>Servicios Personales</b>	<b>6,458,105.00</b>	
111	Salarios de personal permanente	3,740,751.00	Rentas del Tesoro
112	Décimo tercer mes personal permanente	348,286.00	Rentas del Tesoro
113	Aporte patronal personal permanente	940,374.00	Rentas del Tesoro
116	Retribución por antigüedad	438,689.00	Rentas del Tesoro

119	Otras retribuciones adicionales al personal permanente	164,000.00	Rentas del Tesoro
121	Salarios de personal transitorio	221,795.00	Rentas del Tesoro
126	Décimo tercer mes personal no permanente	18,483.00	Rentas del Tesoro
127	Aporte patronal personal no permanente	49,904.00	Rentas del Tesoro
129	Otras retribuciones adicionales personal no permanente	12,000.00	Rentas del Tesoro
144	Beneficios sociales al trabajador	435,798.00	Rentas del Tesoro
151	Aporte patronal al INATEC	88,025.00	Rentas del Tesoro
<b>2</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>5,317,425.00</b>	
211	Agua y alcantarillado	11,161.00	Rentas del Tesoro
212	Energía eléctrica	39,226.00	Rentas del Tesoro
213	Telefonía	89,136.00	Rentas del Tesoro
228	Derechos sobre bienes intangibles	128,500.00	Rentas del Tesoro
244	Servicios de capacitación	36,750.00	Rentas del Tesoro
253	Servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones	4,925,152.00	Rentas del Tesoro
256	Comisiones y gastos bancarios	14,000.00	Rentas del Tesoro
263	Viáticos para el interior	58,500.00	Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	15,000.00	Rentas del Tesoro
<b>3</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>921,470.00</b>	
311	Alimentos y bebidas para personas	133,900.00	Rentas del Tesoro
323	Prendas de vestir	96,300.00	Rentas del Tesoro
331	Papel	51,000.00	Rentas del Tesoro
332	Productos de artes gráficas	129,170.00	Rentas del Tesoro
333	Productos de papel y cartón	64,300.00	Rentas del Tesoro
352	Productos farmacéuticos y medicinales	13,500.00	Rentas del Tesoro

355	Tintes, pinturas y colorantes	11,000.00	Rentas del Tesoro
356	Combustibles y lubricantes	180,000.00	Rentas del Tesoro
358	Productos de material plástico	51,000.00	Rentas del Tesoro
369	Otros productos metálicos	28,000.00	Rentas del Tesoro
391	Útiles de oficina y educacionales	66,000.00	Rentas del Tesoro
392	Útiles de limpieza y productos sanitarios	77,000.00	Rentas del Tesoro
395	Utensilios de cocina y comedor	20,300.00	Rentas del Tesoro
<b>Gasto de Capital</b>		<b>359,000.00</b>	
<b>Otros Gastos de Capital</b>		<b>359,000.00</b>	
<b>4</b>	<b>Activos No Financieros</b>	<b>359,000.00</b>	
421	Equipo de oficina	52,000.00	Rentas del Tesoro
427	Equipo de computación	307,000.00	Rentas del Tesoro
<b>ASIGNACIONES Y SUBVENCIONES</b>		<b>58,300,000.00</b>	
<b>Gasto Corriente</b>		<b>53,800,000.00</b>	
<b>Gasto de Capital</b>		<b>4,500,000.00</b>	
<b>ACADEMIA DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE NICARAGUA</b>		<b>1,500,000.00</b>	
<b>Gasto Corriente</b>		<b>1,500,000.00</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	1,500,000.00	Rentas del Tesoro
<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN<sup>1/</sup></b>		<b>15,300,000.00</b>	
<b>Gasto Corriente</b>		<b>10,800,000.00</b>	
536	Transferencias corrientes a gobiernos municipales	10,800,000.00	Rentas del Tesoro
<b>Gasto de Capital</b>		<b>4,500,000.00</b>	
<b>Otros Gastos de Capital</b>		<b>4,500,000.00</b>	

636	Transferencias de capital a gobiernos municipales	4,500,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA<sup>2/</sup></b>	<b>1,000,000.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,000,000.00</b>	
536	Transferencias corrientes a gobiernos municipales	1,000,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>ALCALDÍA MUNICIPAL DE WASPAM<sup>3/</sup></b>	<b>2,000,000.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>2,000,000.00</b>	
536	Transferencias corrientes a gobiernos municipales	2,000,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>ASOCIACIÓN CIENTÍFICA CULTURAL ZOOLÓGICO THOMAS BELTH (ACZOTOBEL)</b>	<b>1,500,000.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,500,000.00</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	1,500,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>FORO NICARAGUENSE DE CULTURA<sup>4/</sup></b>	<b>1,100,000.00</b>	
	<b>Gasto Corriente</b>	<b>1,100,000.00</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	1,100,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>SUBVENCIONES A CENTROS RELIGIOSOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO</b>	<b>35,900,000.00</b>	

	<b>Gasto Corriente</b>	<b>35,900,000.00</b>	
516	Transferencias corrientes a instituciones privadas del sector social	34,900,000.00	Rentas del Tesoro
518	Transferencias corrientes a otras instituciones del sector privado	1,000,000.00	Rentas del Tesoro
	<b>Total</b>	<b>71,356,000.00</b>	
	<b>Gastos Corrientes</b>	<b>66,497,000.00</b>	
	Rentas del Tesoro	66,497,000.00	
	<b>Gasto de Capital</b>	<b>4,859,000.00</b>	
	Rentas del Tesoro	4,859,000.00	

<sup>1</sup>**En Gasto Corriente:** Para el mantenimiento de la Casa Cuna Rigoberto López Pérez el monto de C\$500,000.00 / Para el mantenimiento de la Casa Museo Rigoberto López Pérez el monto de C\$500,000.00 / Para el mantenimiento de las Ruinas de Veracruz el monto de C\$500,000.00 / Para el Mantenimiento del Centro Cultural Rubén Darío el Monto de C\$500,000.00 / Al Sitio Histórico Ruinas de León Viejo el monto de C\$4,000,000.00 / Al Teatro Municipal de León José de la Cruz Mena el monto de C\$2,800,000.00 / A la Escuela de Bellas Artes Mariana Sansón Argüello el monto de C\$2,000,000.00. **En Gasto de Capital:** Para el Sitio Histórico Ruinas de León Viejo el monto de C\$4,500,000.00.

<sup>2</sup>Para el mantenimiento de la Casa Cuna del Comandante Carlos Fonseca Amador.

<sup>3</sup>Para la realización de la LXXV Serie de Béisbol del Caribe 2026, a realizarse en el Municipio de Waspam.

<sup>4</sup>Para el Festival Internacional de Boleros el monto de C\$800,000.00 / Para el Fortalecimiento institucional del Foro Nicaragüense de la Cultura el monto de C\$300,000.00.

**LEY ANUAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA 2026**  
**SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO, CENTROS CULTURALES Y DEPORTIVOS**

Ley N°. 1266

Anexo N°.II-A

Nº.	Sub Renglón	Nombre de la institución	Monto en córdobas			Descripción del Gasto
			Corriente	Capital	Total	
1	51605	Asignación Especial para la Promoción del Arte y la Cultura <sup>1/</sup>	9,050,000.00	0.00	9,050,000.00	<p><b>a) Para compra y remozamiento de vestuario:</b> Ballet Folklórico Macehuatl C\$300,000.00, Ballet Folklórico Tepehualt C\$300,000.00, Ballet Folklórico Nicaragüense C\$300,000.00, Ballet Folklórico Haydeé Palacios C\$300,000.00, Ballet Folklórico Quetzalnahualt C\$300,000.00, Asociación de Danza Contemporánea C\$300,000.00, Compañía de Ballet de Nicaragua C\$300,000.00, Ballet Folklórico Flor de Sacuanjoche C\$200,000.00, Ballet América de Nicaragua C\$200,000.00, Compañía Contemporánea Arte y Danza C\$200,000.00, Danza Studio Attitude C\$200,000.00, Ballet Folklórico Nicarahuatl C\$200,000.00, Grupo de Danza Flor de Sacuanjoche de Mario Granados C\$150,000.00, Compañía de Danza WSK C\$150,000.00, Ballet Folklórico Guardabarranco de León C\$100,000.00, Grupo de Danza Ritmos de Mi Tierra C\$50,000.00;</p> <p><b>b) Apoyo a artistas nacionales destacados:</b> Mario José Montenegro Brenes C\$100,000.00, Ofilio Picón Duarte C\$100,000.00, Diego Martín Aguirre Marín C\$150,000.00, Richard Robert Loza Silva C\$100,000.00, Luis Emilio Martínez Rodríguez C\$50,000.00, Vivian Anthony Mathews C\$100,000.00, Hosman Leonel Balmaceda Centeno C\$50,000.00, Trinidad Rigoberto Flores Díaz (Trini) C\$50,000.00, Manuel Orozco González C\$50,000.00, Suyapa Yesenia Roxelin C\$200,000.00, Adolfo Obando Silva C\$50,000.00, Willmor Efraín López Martínez C\$200,000.00, Rafael Antonio Méndez Flores C\$150,000.00, Susy Díaz Flores C\$100,000.00, Orlando Mauricio Granera Chavarría C\$50,000.00, Miguel Ángel Madrigal Mena C\$200,000.00;</p> <p><b>c) Apoyo para la promoción de la música:</b> Prabhupadas Plazaola C\$100,000.00, Pedro Pablo Martínez Méndez (Hijo de El Guadalupano) C\$200,000.00, José Evenor Lorio del Castillo C\$100,000.00, Lenin Roberto Triana Gutiérrez C\$100,000.00, Darvin Lenin Urbina Quintero C\$100,000.00, Martín del Carmen García Chávez C\$150,000.00, Orlando Cortez Vargas C\$100,000.00, Camerata Bach C\$900,000.00, Los Hijos del Son C\$100,000.00, Centro Cultural Camilo Zapata C\$150,000.00, Orquesta Metropolitana C\$100,000.00, Los Rústicos del Norte, C\$150,000.00, Grupo Musical “Los Soñadores de Saraguasca” C\$100,000.00, Grupo Musical Los Chocoyanos C\$300,000.00;</p> <p><b>d) Apoyo para la promoción del teatro y el cine:</b> Ignacio Mariano de Jesús Marín Pérez C\$100,000.00, Luna Films C\$500,000.00, Grupo de Teatro El Cadejo de León C\$150,000.00, Gerardo Antonio Arce Rojas C\$100,000.00, Compañía de Teatro Mayborate C\$100,000.00, Teatro de Títeres Guachipilín C\$200,000.00</p>
2	51605	Asociación Amigos del Museo Gregorio Aguilar Barea (Amigos del Museo AMUGAB)	600,000.00	0.00	600,000.00	Gastos operativos y mantenimiento del Museo Gregorio Aguilar Barea de Juigalpa
3	51699	Asociación Bloque de Apoyo a la Unidad Nicaraguense (BAUNIC)	600,000.00	0.00	600,000.00	Fortalecimiento institucional del Centro de Equino Terapia Los Mimados
4	51699	Asociación Civil Bomberos Unidos Sin Fronteras	200,000.00	0.00	200,000.00	Gastos operativos.
5	51699	Asociación Comisión Nicaragüense de Ayuda al Niño con Cáncer y Leucemia (CONANCA)	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Distribuidos de la siguiente manera: a) C\$1,600,000.00 para la atención de niños y niñas con cáncer y leucemia y b) C\$400,000.00 para el Albergue de niños, niñas y familiares atendidos en el Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera La Mascota

6	51699	Asociación de Ancianos Desprotegidos Divino Niño de Jesús	800,000.00	0.00	800,000.00	Apoyo para la atención integral de las personas de la tercera edad en el Centro de Atención Divino Niño (Asilo de Ciudad Sandino)
7	51699	Asociación de Comunicación y Movilización Social Los Cumiches (Asociación Los Cumiches)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para el Proyecto de promoción, divulgación y promoción de valores con los niños, niñas y adolescentes
8	51699	Asociación de Educación Popular Carlos Fonseca Amador (AEPCHA)	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	Apoyo para el Proyecto Integral de Salud, Producción y Educación Popular en los pueblos indígenas originarios de la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur
9	51604	Asociación de Iglesias Estableciendo el Reino de Jesucristo (ETRJ)	250,000.00	0.00	250,000.00	Apoyo para el Proyecto de Capacitación y Fortalecimiento de las iglesias cristianas sobre la reconciliación, justicia y paz
10	51800	Asociación de Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Fortalecimiento institucional
11	51699	Asociación de Padres de Niños y Jóvenes Diabéticos de Nicaragua	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para la educación de niños y jóvenes diabéticos y fortalecimiento institucional
12	51699	Asociación de Sordociegos de Nicaragua (ASCN)	300,000.00	0.00	300,000.00	Fortalecimiento institucional
13	51605	Asociación Liga del Saber <sup>2/</sup>	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Apoyo para la transmisión nacional del Programa Liga del Saber
14	51699	Asociación Nacional de Sordos de Nicaragua (ANSNIC)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para el fortalecimiento organizativo y educativo de alfabetización en lenguaje de señas
15	51699	Asociación Organización de Ciegos de Matagalpa Luis Braille (OCM)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la realización de actividades y organización de la institución en atención a las personas con discapacidad visual
16	51699	Asociación para el Desarrollo Humanístico y Social Casa Abierta (CASAABIERTA) <sup>3/</sup>	200,000.00	0.00	200,000.00	Apoyo para el proyecto de atención y asesoría a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y proyectos de emprendimiento para fortalecimiento de sus capacidades
17	51605	Asociación Psicoballet Nicaragua (Psicoballet Nicaragua)	400,000.00	0.00	400,000.00	Gastos operativos
18	51699	Asociación Quincho Barrilete	1,250,000.00	0.00	1,250,000.00	Apoyo para el proyecto de prevención, atención integral y restitución de los derechos humanos de los NNA víctimas de violencia y gastos de mantenimiento
19	51605	Asociación Taurina de Chontales (Toros de Chontales)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para mantenimiento del Parque y Plaza de Ferias
20	51604	Asociación Evangélica Dios de Pacto (AEDIP)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
21	51699	Centro de Formación Educativo Cultural para Personas Ciegas (C.F.E.C.)	300,000.00	0.00	300,000.00	Apoyo para la formación integral de personas ciegas y gastos operativos
22	51699	Club de Ancianos Santa Lucia <sup>4/</sup>	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para gastos operativos para el Hogar en la atención a personas ciegas en Santa Lucia, Estelí
23	51604	Coordinadora Evangélica Iglesia y Sociedad (CEPRES)	100,000.00	0.00	100,000.00	Fortalecimiento institucional
24	51699	Federación de Cuerpo de Bomberos de Nicaragua <sup>5/</sup>	3,200,000.00	0.00	3,200,000.00	Apoyo distribuido en partes iguales para los gastos operativos de los Cuerpos de Bomberos de Chinandega, León, Masaya, Granada, Carazo, Rivas, Boaco y Matagalpa
25	51699	Federación de Mujeres con Capacidades Diferentes (FEMUCADI)	300,000.00	0.00	300,000.00	Fortalecimiento de colectivos de emprendedoras y entrega de prótesis para personas con discapacidad

26	51699	Federación Nicaragüense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FECONORI)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para el fortalecimiento en la participación de las personas con discapacidad en la restitución de sus derechos y la celebración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad
27	51605	Federación Nicaragüense de Karate - Do (FENIKA-DO)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para la realización de campeonato centroamericano de karate CCONDEKA 2026
28	51699	Fundación de Lupus Eritematoso Sistémico de Nicaragua (FLESNIC)	550,000.00	0.00	550,000.00	Apoyo para la atención en salud de pacientes con lupus y otras patologías autoinmunes
29	51605	Fundación para el Salón de la Fama del Deporte Nicaragüense (Salón de la Fama)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Compra de equipos y realización de Ceremonia Anual de Premiación 2026
30	51699	Fundación Pro Ayuda a Niños y Niñas con capacidades diferentes (SIELO)	400,000.00	0.00	400,000.00	Apoyo para la atención integral y rehabilitación de niños y niñas con capacidades diferentes en el Centro de Fisioterapia
31	51604	Fundación Provincia Eudista Minuto de Dios (PEMD)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Apoyo para el Proyecto de Evangelización del Centro de Espiritualidad Eudista Betania y mantenimiento de las instalaciones
32	51605	Fundación Rodrigo Enrique José Campbell Álvarez (Fundación Rodrigo Campbell Álvarez)	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Apoyo para el mantenimiento de la Casa Museo Afrodescendiente de Bluefields; Casa Museo Afrodescendiente Carl Rigby Moses en Bluefields y gastos operativos para la promoción de actividades culturales y artísticas
33	51699	Organización de Ciegos de Nicaragua Maricela Toledo Ascencio (OCN-MTA)	500,000.00	0.00	500,000.00	Apoyo para gastos operativos en la atención a personas ciegas y gastos operativos
34	51699	Organización de Revolucionarios Deshabilitados Revolucionarios "Ernesto Che Guevara" (ORD)	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	Apoyo para la atención de discapacitados con medios auxiliares y ayudas sociales
		<b>TOTAL</b>	<b>35,900,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>35,900,000.00</b>	

<sup>1</sup> Las asignaciones correspondientes a los grupos de danza se desembolsarán en sus respectivos montos en una sola entrega y los cheques serán emitidos a nombre de los directores o directoras de dichos grupos, con excepción del Ballet América de Nicaragua que deberá emitirse a nombre de Xochilt Sugey de los Ángeles Lezama Betanco, Grupo de Danza Ritmos de Mi Tierra que deberá emitirse a nombre de Carlos José Vásquez Martínez y Asociación de Danza Contemporánea que deberá emitirse a nombre del representante legal de dicha persona jurídica. En el caso de las asignaciones a los artistas destacados, los cheques se emitirán a nombre de los propios artistas beneficiados; y en el caso de la asignación a favor del artista Miguel Ángel Madrigal Mena será para la remoción de vestuario del Ballet Folklórico Carlos Núñez Téllez. En cuanto a las asignaciones para la promoción de la música, estos cheques deberán emitirse a nombre de los directores de cada grupo, siendo estos: Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro por Camerata Bach, Ramón Enrique Chavarria por Los Hijos del Son, Denis Alfonso Bolaños Rugama por el Centro Cultural Camilo Zapata, Marlon Antonio Sosa López por la Orquesta Metropolitana, Róger Antonio Osorio Pérez por Los Rústicos del Norte, Mercedes de Jesús Centeno López por el Grupo Musical Los Soñadores de Saragüasca y Róger Urbina Padilla por el Grupo Musical Los Chocoyanos; y en el caso de las personas naturales: Prabhupadas Plazaola, Pedro Pablo Martínez Méndez, José Evenor Lorío del Castillo, Lenin Roberto Triana Gutiérrez, Darvin Lenín Urbina Quintero, Martín del Carmen García Chávez y Orlando Córtez Vargas, las asignaciones deberán emitirse a nombre de cada uno de ellos, en su carácter personal. En relación a las asignaciones para el teatro y el cine, estos cheques se emitirán a nombre del representante legal para el caso de la persona jurídica de Luna Films; a nombre de Jessica Jackelin Lira Sánchez por el Grupo de Teatro El Cadejo de León; a nombre de Mayra Josefina Bonilla Martínez por la Compañía de Arte MayoBoarte y a nombre de Gonzalo Cuellar Leaño por el Grupo de Teatro de Títeres Guachipilín; y en el caso de las personas naturales Ignacio Mariano de Jesús Marín Pérez y Gerardo Antonio Arce Rojas a nombre de cada uno de ellos, en su carácter personal. Todos estos desembolsos deberán realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2026, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP. Para el trámite ante el MHCP, la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional emitirá carta de aprobación de asignación presupuestaria conforme a la Ley N°. 1266, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2026.

<sup>2</sup> Para el desembolso de esta partida se deberá emitir cheque a nombre del Representante Legal de la Asociación. Este desembolso deberá realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2026, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

<sup>3</sup> Para el desembolso de esta partida se deberá emitir cheque a nombre de la Tesorera de la Junta Directiva de la Asociación. Este desembolso deberá realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2026, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

<sup>4</sup> Para el desembolso de esta partida se deberá emitir cheque a nombre del respectivo Director o Directora, teniendo como único requisito la presentación de la solicitud de desembolso acompañada del nombramiento correspondiente e identificación respectiva. Este desembolso deberá realizarse a más tardar en el II Trimestre de ejecución presupuestaria del año 2026, sujeto a la correspondiente rendición de cuentas ante el MHCP.

<sup>5</sup> La distribución de estos recursos se realizará bajo coordinación y previa autorización de la Jefatura de la Dirección General de Bomberos del Ministerio del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Reg. 2025-1756 - M. 12971172 - Valor C\$ 2,750.00

**CONSTANCIA DE REGISTRO**

**La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua;**

**Hace Constar**

Que a la **Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Masaya (ADETIDMA)** le fue otorgada personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL, emitido por la Ministra del Ministerio del Interior, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 151, del 15/08/2025; inscrita ante la Dirección General de Registro y Control de Organismo sin Fines de Lucro el 22/08/2025, bajo el número Perpetuo 7109, del folio número 7787 al folio número 7802, Tomo: III, Libro: XVI (DECIMOSEXTO), del Registro que esta Dirección General lleva a su cargo.

En cumplimiento a lo establecido artículo 33 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024, deben publicar sus Estatutos en La Gaceta Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública No. 53, del día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco, ante dlos oficios notariales de la Licenciada Martha Karina Jarquín Anduray, autenticada por la Licenciada Martha Karina Jarquín Anduray, el día treinta de junio del año dos mil veinticinco.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de agosto del año dos mil veinticinco. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL**

**Resolución Administrativa de Autorización de Registro y Otorgamiento de Número Perpetuo**

La Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 10 numeral 4 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024.

**CONSIDERANDO:**

I.

Que la Ministra del Ministerio del Interior, mediante

Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 151 del 15/08/2025, otorgó Personalidad Jurídica a la **Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Masaya (ADETIDMA)**.

## II.

Que el día 18/08/2025, **Ebelio Ramón Gutiérrez Acevedo**, en su carácter de Presidente, ha solicitado la inscripción de la **Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Masaya (ADETIDMA)**, en cumplimiento a lo establecido en Acuerdo Ministerial No. 17-2025-OSFL y a la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL”, sus reformas y su Reglamento, adjuntando los siguientes documentos:

- A. Escritura de Constitución No. 53.
- B. Gaceta No. 151 del 15/08/2025.
- C. Estatutos, los que se encuentran insertos en Escritura de Constitución.

**POR TANTO:**

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de OSFL”, sus reformas y su Reglamento, la suscrita Directora General:

**RESUELVE:**

**Primero:** Inscríbase, la **Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Masaya (ADETIDMA)** y otórguesele el número perpetuo 7109, debiendo este OSFL cumplir con sus obligaciones conforme Ley.

**Segundo:** La **Asociación Departamental de Tiro Deportivo de Masaya (ADETIDMA)**, deberá publicar sus estatutos en un plazo máximo de treinta días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Consolidado de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 09 del 18/01/2024

Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticinco. (f) **Franya Ya-rue Urey Blandón Directora General Dirección General de Registro y Control de OSFL Ministerio del Interior**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. – CAPITULO I. (DENOMINACION, NATURALEZA, FIN GENERAL Y OBJETIVOS, DURACION Y DOMICILIO).- Artículo 1. Denominación.** - La ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MASAYA (ADETIDMA), que se acoge a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Número Mil Ciento Quince (1115), LEY GENERAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Sesenta y seis (66) del seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022, y al amparo de lo dispuesto en el

artículo 45 de la Constitución Política de Nicaragua, careciendo de ánimo de lucro. **Artículo 2.- Naturaleza.**- Será una asociación Civil, sin Fines de Lucro, apolítica y de interés Civil y/o Social, no partidista, no gubernamental, sin fines de lucro y no perseguirá fines políticos o sindicales, acorde a lo dispuesto en el numeral tres (3) del artículo once (artículo 11) de la Ley número Un mil ciento veintisiete (1127), Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 152 del diecisésis de Agosto del año dos mil veintidós (2022). **Artículo 3.- (Fin General y Objetivos).** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MASAYA (ADETIDMA)**, tiene como naturaleza ser una organización sin fines de lucro de carácter deportivo, teniendo como finalidad promover, fomentar, organizar y desarrollar de manera responsable y regulada el deporte de tiro deportivo en todas las modalidades, ramas y categorías aprobadas por la federación internacional que regule el deporte de Tiro procurando tener cobertura en el Departamento de Masaya, creando competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Tiro en todo el Departamento apegado al reglamento internacional, teniendo como objetivos: a) Desarrollar, fomentar, promocionar, organizar, dirigir y difundir la práctica del Tiro Deportivo por intermedio y dentro del ámbito de sus miembros afiliados en el Departamento de Masaya. b) Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, mediante competencias, seminarios, capacitaciones y conferencias de carácter técnico y científico para el buen desarrollo y mejoramiento para el deporte de Tiro en el departamento de Masaya. c) Dictar todas las bases que rijan las competencias de Tiro en el Departamento de Masaya, organizados o avalados por la Asociación. d) Promover la afiliación de deportistas de Tiro que quieran pertenecer a la Asociación. e) participar y organizar campeonatos departamentales. f) Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Tiro que representarán al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como el debido mantenimiento y atención. g) Implementar, promover y ejecutar todo tipo de proyectos, actividades y programas que sean necesarios para el desarrollo del deporte de Tiro. h) Mantener vinculaciones y relaciones con los organismos similares del extranjero y con otras entidades nacionales e internacionales que dentro de sus respectivas áreas dirigen y promueven las actividades relacionadas con el Tiro Deportivo. - **Artículo 4.- Duración.** La duración de la Asociación será indefinida y comenzará su vida en la fecha en que fueren aprobados su personalidad jurídica y registro por el órgano estatal competente. **Artículo 5.- Domicilio.** La Asociación tendrá su domicilio en el Departamento de Masaya, pero podrá también establecer oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República de Nicaragua, previa autorización

de la Dirección General de Registro y Control, de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior.

**CAPITULO II (PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO).**- **Artículo 6.- Patrimonio.** El patrimonio inicial de la Asociación, es la cantidad de Quince Mil córdobas Netos (C\$ 15,000.00), suma que ha sido aportada en cantidades proporcionales por cada uno de los Miembros, aportando cada uno la suma de Un Mil córdobas (C\$ 1,000.00), para su creación estará destinado para la consecución de los objetivos y fines, no pertenece ni en todo ni en parte a las personas que integran la asociación. Este patrimonio podrá incrementarse con los siguientes recursos: a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Asociados, b) Las donaciones, herencias, legados o subsidios que reciba, tanto nacionales como internacionales; c) Los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la Asociación; d) Los productos o rendimientos de bienes propios de la Asociación, así como las subvenciones que obtuviera y los créditos que obtenga para ser amortizados con sus ingresos; e) Por los bienes que legalmente adquiera; y f) Toda otra fuente lícita de ingresos, sea de las propias actividades de la Asociación, sea proveniente de otra entidad nacional o extranjera.

**Artículo 7.- Régimen Económico.** El régimen económico o ejercicio fiscal de la Asociación, comenzará el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, será año calendario y se regirá por todo lo concerniente o relacionado al Régimen Económico de conformidad a la Ley No. 822: "Ley de Concertación Tributaria", sus reformas y el Reglamento. Así mismo, para el sostenimiento de la Asociación se establecen contribuciones voluntarias, donativos de igual forma los bienes muebles o inmuebles que la asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, sus rentas y bienes están destinados exclusivamente para el desarrollo de sus fines y objetivos, todo conforme las regulaciones que establece la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria. **Artículo 8.-Sistema Contable.**

La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MASAYA (ADETIDMA)**, llevará un Sistema de Contabilidad de acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados y en armonía con la legislación tributaria común de la República de Nicaragua. La Asociación aplicará e implementará un sistema de contabilidad que le permita realizar y presentar sus reportes o Estados Financieros ante el ente regulador de forma clara, precisa, con detalle de ingresos y egresos, con sus respectivos anexos que demuestren transparencia en la captación y ejecución de los recursos financieros. La contabilidad deberá, por lo tanto, registrar de forma periódica (es decir informes financieros mensuales) las operaciones que la organización obtenga por ingresos, gastos, costos directos de los proyectos, activos corrientes, activos fijos, pasivos a corto plazo, pasivos a largo plazo, así como capital. Los informes contables que deberán ser emitidos de estricto cumplimiento serán: balance general, estado de resultado integral, estado de flujo de efectivo, balanza de sumas y saldos, anexo de ingresos, anexo de

gastos, cédulas de activo fijo, anexo de cuentas por cobrar, anexo de cuentas por pagar y conciliaciones bancarias. Si bien los informes anteriormente enunciados serán de estricto cumplimiento no serán limitantes para solicitar a la contabilidad cualquier información adicional que sea requerida por la Junta Directiva o bien requiera las entidades regulatorias. La administración contable estará a cargo del contador general de la organización, así mismo, el contador deberá proporcionar cualquier información adicional que requiera el fiscalizador o auditor que designen la junta directiva de la asociación o bien ante cualquier fiscalización que sea requerida por parte de instituciones regulatorias. El designado contador general deberá por tanto contar con la experiencia y habilidades que le permitan realizar de forma efectiva sus funciones y tendrá cualidades tales como: Licenciatura en Contabilidad pública o finanzas o carreras afines, deberá tener una experiencia en posiciones afines de al menos cinco años de experiencia, manejo de sistemas de información financiera (ERP) y conocimientos de las leyes en materia que regulan las operaciones de la asociación. **Artículo 9.- Fiscalización.** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MASAYA (ADETIDMA)**, fiscalizará la administración del patrimonio del Organismo y la ejecución de los recursos a través de la figura Fiscalizador, quien será un Auditor Externo o Firma de Auditores Externos contratados por la Junta Directiva y quien rendirá el informe a la Asamblea General de Asociados. El fiscalizador conocerá de los informes de auditorías externas; velará y dará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que en materia de fiscalización a los Estados Financieros. Este debe ejercer el trabajo de llevar contabilidad formal del patrimonio de la Asociación, con sistemas contables aceptados y conforme las disposiciones tributarias vigente en el país, y las políticas y procedimientos de la Asociación y sus estatutos, debe hacer las recomendaciones sobre las mejores prácticas, anotar inconsistencias o errores en el manejo de los fondos, en cumplimiento a políticas, procedimientos y técnicas de auditoría, que han de utilizarse para evaluar el funcionamiento del sistema de control interno de la asociación, el fiscalizador debe realizar la verificación auditável cada seis meses y Presentará el informe a la Asamblea General, además verificará que los fondos se manejen de manera licita, también debe hacer saber a los miembros los hallazgos u otras anomalías contables en el ejercicio de sus funciones. **CAPITULO III (MIEMBROS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA).** - **Artículo 10.- Miembros.** Existen tres tipos de miembros: miembros Fundadores, miembros activos. **MIEMBROS FUNDADORES:** Son Miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el Acta Constitutiva de la Asociación, que gozan de sus derechos civiles, tienen derecho a voz y voto. **MIEMBROS ACTIVOS:** Son todos aquellos que sean incorporados posterior al trámite de inscripción de la personería jurídica de la asociación, o sea una vez inscrita y haber cumplido los requisitos que se

fijan, para ser miembro, debe estar de acuerdo con sus objetivos y fines y tendrán derecho a voz y voto. **Artículo 11.- Derechos de los Miembros:**

a) Participar con derecho a voz y voto en todas las reuniones, b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección dentro de la junta directiva, c) Aprobar el plan anual de actividades y presupuesto y los informes de ejecución del año anterior d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte en base a sus capacidades, d) Formular proyectos y hacer propuestas ante la Junta Directiva y la Asamblea General, e) representar a la Asociación, dentro o fuera del país previa autorización de la asamblea general.

**Artículo 12.- Deberes de los Miembros:** a) Obedecer y cumplir las leyes de Nicaragua, la constitución y los estatutos de la asociación, b) Participar en todas las actividades de la asociación. c) Asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias, d) participar cuando se les asigne a comisiones de trabajo y mantener relaciones fraternas con otras instituciones fines, e) realizar las gestiones conducentes a la consecución de los recursos económicos financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la asociación. **Artículo 13.- Requisitos de Afiliación:**

a) Ser nacional de Nicaragua, b) El extranjero residente en el país de conformidad a las leyes de Nicaragua, c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, d) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, y los Estatutos de la asociación, e) Disponer de la aprobación de ingreso a la Asociación a través de la Asamblea General, f) Tener cédula de identidad vigente. g) Ser mayor de edad, h) Estar de acuerdo con los objetivos y fines. **Artículo 14.- Pérdida de Membresía:**

Los miembros de la asociación perderán su membresía en los casos siguientes: a) por renuncia voluntaria, renuncia expresa ante la junta directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación, b) por fallecimiento, c) por sentencia condenatoria y firme, d) por inasistencia a cuatro reuniones consecutivas habiendo sido convocado invitado a las reuniones por escrito o vía correo electrónico con cinco días de anticipación, e) Por expulsión al violentar la constitución, el presente estatuto y/o el Reglamento Disciplinario que apruebe la Asamblea posterior a la inscripción de la Asociación, siguiendo los procedimientos establecidos en éste.- Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas naturales o extranjeras sea cual sea la situación administrativa en la que se encuentren en el momento de solicitar su incorporación a la Asociación y que voluntariamente se adhieran a los fines de la misma. Los aspirantes a formar parte de la asociación deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación y éste resolverá en la primera reunión que celebre si el solicitante se ajuste a las condiciones exigidas en los estatutos y el reglamento de afiliación. La condición de asociado es personal e intransferible. **CAPITULO IV ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.**

- **Artículo 15.- Los órganos de administración de la Asociación** son la Asamblea General y la Junta Directiva. - **Artículo 16.- Asamblea General.** Es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos sus Miembros

Fundadores, Miembros Activos. **Artículo 17.- Frecuencia o tipos de sesiones de la Asamblea General:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, cada doce meses anual y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos la mitad de sus miembros o la totalidad de los mismos. Sus decisiones se aprobarán por simple mayoría de votos y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros asociados. **Artículo 18.- Modalidades o tipo de sesiones de Asamblea General.**- Además de las reuniones presenciales de Asamblea General, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Mixtas (presenciales - virtuales) y Sesiones Virtuales, independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Asamblea General al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que conforman el plenario de la Asamblea General; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones, se podrá realizar voto electrónico en las sesiones virtuales y sesiones mixtas; el que será legitimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico o virtual. **Artículo 19.- (De las convocatorias):** Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas: La convocatoria a las sesiones de Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán realizadas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita y firmada, elaborada por el Secretario (a) de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. **Artículo 20.- Plazo para la Convocatoria a Sesiones Ordinarias:** En el caso de las sesiones presenciales ordinarias; la convocatoria se hará con quince (15) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con tres días de anticipación y para efectos de las mixtas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Asamblea General sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua, cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 21.- Plazo para la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.** - En el caso de las sesiones presenciales extraordinarias; la convocatoria se hará con siete (7) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con al menos un día de anticipación y para efectos de las mixtas con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Asamblea General sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el

lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 22.- del Quórum de Ley en las sesiones de Asambleas Generales presenciales, virtuales y mixtas:** El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Sesiones de Asambleas Generales Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá con la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. **Artículo 23.- Ausencia de Quórum a la Primera Convocatoria.**- Cuando no existiere el quórum de ley en la fecha y hora de cualquiera de las modalidades de sesión de Asamblea General convocada, se postergará la instalación y apertura de la sesión durante una hora, se hará una segunda convocatoria de manera inmediata y pasado este término de una hora se verificará nuevamente el quórum, de persistir la ausencia del Quórum de Ley, es decir el de la mitad más uno; entonces la Asamblea General se instalará y sesionará con el número de miembros presentes y/o participantes virtuales o en línea, tomando o adoptando sus resoluciones o acuerdos con el voto de la mitad más uno de los miembros concurrentes y/o participantes al momento de la segunda convocatoria; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. **Artículo 24.- De las Atribuciones de la Asamblea General:**

Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Definir y aprueba las políticas generales, estrategias y proyectos de la Asociación. b) Elegir y Reestructurar por causas justificadas o reelegir en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva. c) Aprobar y reformar los Estatutos, y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero y operativo de la Asociación. d) Aprobar la afiliación o desafiliación a otros organismos del deporte Nacional e Internacional afines a sus objetivos. e) Conoce, aprueba o rechaza los planes de trabajo y el informe de las gestiones que presenta la junta directiva. f) Velar y contribuir a los objetivos planteados por la Asociación. d) Conoce, aprueba o rechaza los Estados Financieros de la Asociación. g) Expulsar previa investigación al o los miembros que incumplan sus obligaciones, el Estatuto, o las disposiciones emanadas de la Asamblea General y que causen graves daños a la Asociación con su actuación u omisión de conformidad a las causales y al procedimiento establecido en los presentes estatutos y en el Reglamento Disciplinario. h) Aprobar la disolución y/o liquidación de la Asociación en Asamblea General Extraordinaria. i) Aprobar o rechazar la solicitud de pérdida de la categoría o calidad de miembros asociados, y el ingreso de nuevos miembros de la asociación. j) Aprobar el Plan Anual de Actividades de la Asociación. k) Dictaminar sobre las recomendaciones de la Junta Directiva. l) Otorgar la condición de miembros y reconocimiento a personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo y gestiones de proyectos de la asociación. m) Fijar o modificar

la cuota de membresía de sus miembros. n) Actuar y resolver los Recursos de Apelación que reciba a trámite en los casos de Faltas Graves. ñ) Actuar y resolver como Segunda Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. o) Otorgar o conferir Poder Generalísimo al presidente (a) de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación. p) Aprobar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, vehículos, préstamos a nombre de la Asociación, ejecutar acuerdos de contratos de compraventa y demás tipos de contratos, autorizar gravámenes, hipotecas y otros instrumentos que tengan efecto jurídico, administrativo y financiero. q) Autoriza o rechaza la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. La Junta Directiva confirma el Periodo del Cargo. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de **cuatro (4) años**, pudiendo ser reelectos. - **Artículo 25.- Junta Directiva.** Es el órgano de administración de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MASAYA (ADETIDMA)**. La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO, 5) UN FISCAL Y 6) DOS VOCALES los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de la Asociación en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en la Dirección de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, quedarán en función de sus cargos por un periodo de cuatro (4) años. **Artículo 26.- Atribuciones de la Junta Directiva.** - Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Velar y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General. b) Elaborar el Reglamento Interno y someterlo al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación. c) Presentar a la Asamblea General el Informe Anual de sus actividades, Planes de Trabajo, y Estado Financiero. d) Proponer el ingreso de nuevos miembros a la Asociación. e) Convocar a reuniones de la Asamblea General cuando la mayoría de sus miembros lo soliciten por escrito. f) Presentar el Presupuesto Anual que será aprobado por la Asamblea General. g) Integrar a los miembros de la Asociación en diferentes comisiones de trabajo a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. h) Autorizar la apertura de cuentas bancarias y designar las firmas libradoras. i) Aprobar la contratación y destitución del personal clave de conformidad al Reglamento Interno. j) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. k) Presentar propuestas de reformas parciales o totales a los Estatutos, el Reglamento Interno y cualquier otro instrumento administrativo, ejecutivo, financiero operativo de la Asociación. l) Aprobar el Plan y el presupuesto anual de

la Asociación de la Auditoría Interna. m) Aprobar la estructura de la Oficina Técnica de la Asociación, así como aprobar o destituir al auditor Interno. n) Aprobar las diferentes comisiones de trabajo con miembros, a fin de garantizar las actividades, planes y objetivos de la Asociación. ñ) Aprobar la firma de convenios o contratos para la ejecución de intervenciones o proyectos. o) Supervisar y evaluar el desempeño del Auditor Interno, en el cumplimiento de las políticas, estrategias y planes. p) Conocer y resolver de asuntos disciplinarios en los Recursos de Revisión que reciba a trámite por los casos de Faltas Leves. q) Actuar y resolver como Primera Instancia en los casos de Solución de Conflictos Internos. r) Aprobar firmas consultoras para realizar auditorías externas institucionales. s) Aprobar la integración o disolución de las relaciones estratégicas de la Asociación con otras organizaciones y/o Redes Nacionales e Internacionales afines a sus objetivos. t) Nombrar e integrar el Comité de Ética para los casos disciplinarios. u) Contratar al Auditor Externo o Firma de Auditores Externos. V) Conocer los informes de auditorías externas. w) Velar y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas que, en materia de fiscalización a los Estados Financieros, administración del Patrimonio y ejecución de los recursos y proyectos de la Asociación, emitan el o los auditores externos. - **Artículo 27. Causas de Destitución:** será causa de destitución de un miembro de la junta directiva: a.- No cumplir con sus funciones para el cargo que se eligió. b.- Perder sus derechos civiles y políticos. c.- Caer en fraude con relación al patrimonio de la asociación. d.- Faltar a cuatro reuniones consecutivas habiendo sido debidamente notificado. Para la destitución de un miembro de la junta directiva se hará la solicitud en asamblea general y con el quórum de la mitad más uno de los miembros de la asamblea se tomará la decisión. Los miembros Fundadores comparecientes a este acto, han acordado integrar la Junta directiva de la siguiente forma: 1) Presidente: **EBELIO RAMÓN GUTIÉRREZ ACEVEDO**; 2) Vicepresidente: **RENE MIGUEL CRUZ SALGADO**; 3) Secretario: **KENIA YEREMI GUTIERREZ OBANDO**; 4) Tesorero: **KATHY CAROLINA RAMIREZ ORTIZ**; y 5) Fiscal: **EVELIO ANTONIO GUTIERREZ OBANDO**.- 6) VOCAL: **SERGIO ANTONIO RAMIREZ ALVAREZ**; 7) VOCAL: **YERALD DE JESUS CANDA SANCHEZ**..-quedan en función de sus cargos. **Artículo 28. Funciones del Presidente de la Junta Directiva.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, quien tiene facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación.- b) Coordinar las gestiones relacionadas al funcionamiento de la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- d) Convocar y presidir las reuniones de la junta directiva y de la Asamblea

General sean ordinarias o extraordinarias y refrendarlas con su firma. e) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanados de la asamblea general y de la junta directiva. f) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación, también firmar documentos de carácter financiero en coordinación con el tesorero de la junta directiva. g) Firmar documentos de enajenación de bienes, que fueron autorizados por el pleno por la Asamblea General. h) Apertura cuentas y ser firma libradora junto al tesorero en las cuentas bancarias que se apertura a nombre de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MASAYA (ADETIDMA)**.

**Artículo 29. Funciones del vicepresidente de la Junta Directiva.** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal. b) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. c) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 30. Funciones del Secretario.** – Son funciones del Secretario: a) Levantar actas que realice la asociación. b) verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados en la asamblea general y de la junta directiva. c) Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de la junta directiva por indicaciones del presidente. d) Ser la instancia de comunicación entre la junta directiva de la asamblea general. e) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la junta directiva ante las autoridades gubernamentales. f) Llevar control de archivo, papeería, y sello de la asociación, así como los, libros propios de la asociación, documentos legales y administrativos. **Artículo 31. Funciones del Tesorero.** – Son funciones del tesorero: a) Recaudar y depositar los fondos que la Asociación obtenga, también debe recaudar las cuotas voluntarias de los miembros para el sostenimiento de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas. b) Promover la formación e incremento de la asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general. c) Elaborar, revisar y firmar junto con el presidente de la asociación, los informes de Estados Financieros de la asociación y los presenta ante la asamblea general para su aprobación. d) Ser firma libradora junto al presidente en las cuentas bancarias que se aperturen a nombre de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MASAYA (ADETIDMA)**.

**Artículo 32. – Funciones del Fiscal.** Son funciones del fiscal: a) Fiscalizar el funcionamiento de la Asociación y en especial del movimiento financiero, e informar de ello a la Asamblea General. b) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso a la Asociación remitiendo previa constatación de los requisitos, las mismas a la Junta Directiva. c) Cumplir con todas las tareas que le encomiende la Asamblea d) Velar por el cumplimiento de los estatutos e) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los asociados **Artículo 33.- Funciones de los Vocales.** Son funciones de los Vocales: a) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorias

periódicas. b) Integrar y coordinar las comisiones de trabajo creadas u organizadas por la Junta Directiva. c) Asistir a los demás miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. d) Representar especialmente a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. e) Ejercer de manera supletoria en orden prelación las funciones del Tesorero, ante la ausencia de este en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. f) Conocer la actuación administrativa y financiera de la Asociación. g) Presidir el comité de ética y velar que cada miembro firme el Código de Conducta, así como el cumplimiento de este. **Artículo 34.- Frecuencia de las Sesiones de Junta Directiva:** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria de manera bimensual, una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente, lo estime conveniente o a pedido de tres de sus miembros, previa citación a todos los demás miembros. **Artículo 35.- Modalidades, Tipo de Sesiones de Junta Directiva:**

Además de las reuniones o Sesiones Presenciales de Junta Directiva, se podrán realizar reuniones o sesiones ordinarias o extraordinarias en modalidad de Sesiones Virtuales y/o Sesiones Mixtas: (presenciales virtuales), independientemente del lugar en el que se encuentren los miembros de Junta Directiva al momento de la sesión; con la participación de todos o de la mayoría de los miembros que la conforman; siempre deberá existir quórum de ley. En este tipo de sesiones: virtuales y mixtas; se podrá realizar o utilizar voto electrónico, el que será legitimo vía correo electrónico y/o a través de cualquier medio de comunicación, red social o plataforma virtual que deje evidencia o constancia de haberse ejercido el voto electrónico ó virtual.

**Artículo 36.- De las Convocatorias a las Sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias**

**Presenciales, Virtuales y Mixtas.** – La convocatoria a las sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias presenciales, virtuales y mixtas, serán hechas por el Presidente de la Junta Directiva mediante notificación escrita realizada por el Secretario de la Junta Directiva a través de cualquier medio de comunicación, correo electrónico o red social existente o que exista a futuro y que permita dejar evidencia de la notificación. Las reuniones o sesiones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente (a), a falta de éste lo hará el Vicepresidente (a).

**Artículo 37.- Convocatoria a Sesiones Ordinarias.** – En el caso de las sesiones presenciales ordinarias; la convocatoria se hará con siete (7) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con tres días de anticipación y para efectos de las mixtas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Junta Directiva sesionará en el domicilio legal de la asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 38.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.** – En el

caso de las sesiones presenciales extraordinarias de Junta Directiva; la convocatoria se hará con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión proyectada; para las sesiones virtuales se hará con al menos un día de anticipación y para efectos de las mixtas con por lo menos tres (3) días de anticipación a la fecha de celebración; en todas las convocatorias se indicará el lugar, fecha, hora y la agenda a tratar. La Junta Directiva sesionará en el domicilio legal de la Asociación, o en el lugar que se indique en la convocatoria dentro del territorio de la República de Nicaragua cuando fuere sesión presencial y en el caso de las virtuales y mixtas, en el lugar que se indique y aun fuera del territorio nacional. **Artículo 39**

**Del Quórum de Ley en las sesiones de Junta Directiva presenciales, virtuales y mixtas.** - El Quórum de ley para la instalación y toma de resoluciones o acuerdos de las Sesiones de Junta Directiva Ordinarias y Extraordinarias en cualquiera de sus modalidades: presenciales, virtuales y mixtas; se constituirá por la presencia y/o participación virtual o en línea de la mitad más uno de los miembros directivos que la conforman; los cuales serán vinculantes, tendrán fuerza legal administrativa para terceros. Sus decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Ningún directivo podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie a nombre de la Asociación, que no estén contemplados en los Estatutos y demás resoluciones emitidas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

**Artículo 40.- Prohibición para delegar:** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá delegar su presencia en ninguna reunión de la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo 41.- Representante Legal.** La Representación Legal de la asociación la tendrá el Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo pudiendo este delegar su representación en el vicepresidente si fuere necesario. El Representante Legal tendrá las limitaciones legales siguientes: no podrá vender, gravar, permutar, enajenar, arrendar, donar bienes de la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MASAYA (ADETIDMA)**, ni realizar contratos de préstamos, sin la aprobación previa, expresa y por escrito del acuerdo o resolución de la Asamblea General, ni podrá firmar convenios, adendum, memorando, o cartas de entendimiento, convenios marcos de cooperación sin la aprobación previa expresa y por escrito de la Junta Directiva; tendrá como funciones: 1 ) Representar Legalmente a la Asociación. 2) Convocar, dirigir y presidir las Sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. 3) Refrendar con su firma las Actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. 4) Firmar escrituras o instrumentos públicos y demás documentos legales administrativos en representación de la Asociación. 5) Firmar cheques mancomunadamente junto con el Tesorero. 6) Otorgar cualquier tipo de Poder en beneficio de los intereses de la Asociación, a excepción del Poder Generalísimo que lo otorga la Asamblea General. **Artículo 42.- Régimen Disciplinario.** (Medidas Disciplinarias, Causales y Procedimiento de Aplicación). Serán causales de sanción

por Faltas Leves: a) La inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas, c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Asociación y la Junta Directiva. Faltas Graves: a) Promover actividades de cualquier fin o naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación, b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los órganos de la Asociación, c) El incumplimiento a los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación y a los Acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva. Faltas Muy Graves: a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros, b) La malversación de fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación, aprovechándose de su cargo directivo, c) Promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas que perjudiquen la naturaleza y los objetivos de la Asociación, d) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión, los cuales serán establecidos en el Reglamento Disciplinario. **Artículo 43.- Medidas Disciplinarias.** Para las faltas leves se sancionará con amonestación verbal, para las faltas graves se sancionará con amonestación por escrito o con la suspensión temporal, para las faltas muy graves se sancionará con la expulsión definitiva de la asociación. **Artículo 44.- Procedimiento de Aplicación.** En los casos de faltas, por instrucciones de la junta directiva, el secretario cita al miembro que ha desacatado, y le es oído por la Junta Directiva en el término de veinticuatro horas, para que esta pueda emitir su resolución, y si no compareciere, se le nombrará un defensor, que podrá ser cualquier miembro de la Asociación, se abrirá a pruebas por el término de cinco días, y en base a ellas se emitirá resolución por parte de la Junta Directiva, que sancionará al asociado por escrito y si este reincidiere con la falta, será suspendido definitivamente, no obstante el asociado suspendido, podrá apelar ante la Asamblea General convocada para tal efecto. Los procedimientos y recursos serán establecidos en el Reglamento que se apruebe para tal efecto. **Artículo 45.-Solución de Conflictos. Instancias para la solución de conflictos.** - La Asociación tendrá las siguientes instancias para la Solución de Conflictos Internos: A) Primera Instancia: Junta Directiva; "Recurso de Objeción". B) Segunda Instancia: Asamblea General; "Recurso de Revisión". C) Instituto Nicaragüense de Deporte (IND) a través del Tribunal de Arbitraje que será nombrado por el Consejo Nacional del Deporte (CONADERFI). **Artículo 46.- De los Conflictos Internos.** - Los miembros asociados con derecho a voz y voto que consideran que algún o algunos miembros de Junta Directiva, administradores, y demás oficiales técnicos y financieros de la Asociación, esté(n) incumpliendo o violando el Acta constitutiva o los Estatutos y que se está haciendo uso indebido del patrimonio, violentando sus derechos como miembros, incumpliendo la Ley No. 1115, Ley No. 1127, Reglamento, Normativas y demás leyes vigentes que regulan y controlan el funcionamiento de los Organismos Sin Fines de Lucro (OSFL); podrán en cualquier

momento y sin limitación ni restricción alguna interponer escrito debidamente fundamentado de “Recurso de Objeción” ante la Junta Directiva. También podrán hacer uso de dicho recurso ante cualquier conflicto interno derivado de la interpretación del Acta Constitutiva, los Estatutos y en contra de la interpretación y aplicación de los demás instrumentos de regulación interna administrativa y financiera, sobre la aplicación de estos, de las situaciones o hechos no contenidas ó previstas en los mismos. **Artículo 47.- Del Procedimiento para la solución de conflictos:**

**A) Primera Instancia:** “Recurso de Objeción” Junta Directiva; I. Interpuesto el escrito debidamente fundamentado de “Recurso de Objeción” ante la Junta Directiva; esta dará trámite dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de interposición del “Recurso de Objeción” y citará a sesión extraordinaria a la cual podrá, si lo considera necesario, invitar al recurrente para exponer y ampliar sus señalamientos e inconformidades. II. Celebrada la sesión referida en el numeral anterior, la Junta Directiva resolverá dentro del término de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó la sesión. III. La Junta Directiva como Primer Instancia resolverá con fundamento legal administrativo y notificará de su resolución al o los recurrentes declarando: a) “No ha lugar al Recurso de Objeción”. b) Ha lugar al Recurso de Objeción. **B) SEGUNDA INSTANCIA:** “RECURSO DE REVISIÓN”, Asamblea General: I. Si el o los miembros (s) no está(n) conforme con la resolución de primera instancia, podrá(n) impugnarla interponiendo el “Recurso de Revisión” dentro del plazo de los 7 días siguientes computados desde la fecha en que le fuere notificada la resolución de primera instancia, el escrito que contenga el Recurso de Revisión deberá ser fundamentado y preciso en cuanto a los hechos recurridos. II. Recibido el escrito o recurso, la Asamblea General le dará trámite dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de interposición del “Recurso de Revisión” y citará a sesión extraordinaria a la cual podrá, si lo considera necesario, invitar al o los recurrentes para exponer y ampliar sus señalamientos e inconformidades. III. Celebrada la sesión referida en el numeral anterior, la Asamblea General como máxima autoridad resolverá dentro del término de un mes siguiente a la fecha en que se efectuó la sesión. IV. La Asamblea General como Segunda Instancia resolverá con fundamento legal administrativo y notificará de su resolución al o los recurrentes declarando: a) “No ha lugar al Recurso de Revisión”. b) Ha lugar al Recurso de Revisión. La resolución de la Asamblea General agota la vía administrativa como procedimiento interno de la Asociación. **C) TERCERA INSTANCIA:** Ante el Instituto Nicaragüense de Deporte (IND). Por agotada la vía administrativa como procedimiento interno de la Asociación; el o los miembros podrán acudir ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo en el Instituto Nicaragüense de Deportes / CONADERFI, quien actuará en sujeción al reglamento que ha sido aprobado según el Arto 41 del Reglamento a la Ley 522, Ley General del Deporte, la educación física y la Recreación Física contenida en el Digesto Jurídico en

Materia de Deportes, Ley 1151. **Artículo 48.- Reforma de Estatutos.** Para la Reforma de los Estatutos de la asociación, se requiere de las dos terceras partes de los miembros de la asamblea general, dichas reformas deben constar en escritura pública y demás formalidades instituidas por la Asociación, discutirse entre los miembros, reuniones ordinarias de asamblea general, que la reforma no contradiga la ley de la materia, ni los objetivos y fines por la cual fue creada la asociación, y realizar el trámite que corresponde ante el ente regulador el Ministerio del Interior. **Artículo 49.- Disolución, Liquidación y Entrega del Remanente.**

Son causa de disolución de esta asociación las siguientes: a) Pérdida de la personería jurídica al darse cualquier de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia. b) por decisión voluntaria tomada en asamblea general con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea general. c) Por disminución del número de miembros a menos del mínimo fijado por la ley. d) Por causas legales según lo establecido en el Artículo 47 de la Ley No. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro” Publicada en La Gaceta Diario Oficial Número: 6 del día 6 de abril del año 2022. Acordada y declarada la disolución en Asamblea General Extraordinaria, se formalizará mediante Escritura Pública de Disolución en la que se designarán las personas responsables de la liquidación y sus facultades. La escritura pública deberá ser inscrita en la Dirección General de Registro y Control de Organismos Sin Fines de Lucro. El o los liquidadores procederán dentro de un plazo definido realizando los activos y pagando los pasivos. Si hay un remanente, este se donará a un Organismo similar sin Fines de Lucro. – **Artículo 50.- Disposición de Cuentas.** - En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del presidente y tesorero. Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas. **Artículo 51.- Impedimento de acción judicial.** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia, por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación de sus Estatutos. **Artículo 52.- Otras Disposiciones.** El presente Estatuto solo podrán ser reformado en Asamblea General por la votación favorable del cincuenta más uno de los votos de los miembros activos. **Artículo 53.- Cuerpo Legal Supletorio.** Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo vigente en la Ley número Un mil ciento quince, (1115), Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del seis de abril del año dos mil veinte y dos, reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias y las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente; Ley número Un mil ciento veintisiete (1127), Ley

de Reformas y Adiciones a la Ley No. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, de La Gaceta , Diario Oficial No. 152 del diecisésis de Agosto del año dos mil veintidós; y Reglamento a la Ley número Un mil ciento quince (1115), Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, del diecisésis de febrero del año dos mil veintitrés. **Artículo 54.- Aceptación.** Que, en los términos antes relacionados, aceptan todas y cada una de las cláusulas referidas en esta escritura. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí íntegramente esta Escritura a los comparecientes, éstos la encuentran conforme, la aceptan, ratifican y firman todos junto conmigo, el Notario. que doy fe de todo lo relacionado.

-(f) Ilegible; SERGIO ANTONIO RAMIREZ ALVAREZ ;(f) Ilegible EBELIO RAMON GUTIERREZ ACEVEDO;(f) Ilegible; YERALD DE JESUS CANDA SANCHEZ ;(f) Ilegible; KENIA YEREMI GUTIERREZ OBANDO ;(f) Ilegible; EDWIN ORLANDO BARBERENA MERCADO;(f) Ilegible; MARIEL JOSÉ LÓPEZ PAVÓN ;(f) Ilegible; MARIA AUXILIADORA LOPEZ PAVON ;(f) Ilegible; WAYNER OTNIEL CUADRA NAVARRO ;(f) Ilegible MAYSSA ALESSANDRA LÓPEZ PAVON ;(f) Ilegible CARLOS EDUARDO COREA MARTINEZ ;(f) Ilegible ENRIQUE SEBASTIAN TELLEZ MATUS ;(f) legible RAFAEL HORACIO HERNÁNDEZ SOLÓRZANO ;(f) legible; RENE MIGUEL CRUZ SALGADO; (f) legible; KATHY CAROLINA RAMIREZ ORTIZ;(f) Ilegible; EVELIO ANTONIO GUTIERREZ OBANDO; (f) ilegible Notario Público MARTHA KARINA JARQUIN ANDURAY----- PASÓ ANTE MI; Del frente del folio número ciento uno al frente del folio número ciento doce, con número de papel protocolo Serie: "HTJUUS", número: 40604325; "HTJUUS", número: 26043113; "HTJUUS", número: 62126737, "HTJUUS", número: 62126737, "HTJUUS", número: 17074643, "HTJUUS", número: 36761427, "HTJUUS", número: 47550124, "HTJUUS", número: 07421053, "HTJUUS", número: 50071723, "HTJUUS", número: 53676457, "HTJUUS", número: 07166740, "HTJUUS", número: 16262344 de mi protocolo número once que llevo en el presente año dos mil veinticinco y a solicitud del señor: EBELIO RAMON GUTIERREZ ACEVEDO, libro este primer testimonio en doce hojas útiles de papel sellado de ley con número de papel testimonio: "CQDGVK" número: 23404701, "CQDGVK", número: 20162034, "CQDGVK" número: 43676523, "CQDGVK", número: 54705103, "CQDGVK", número: 46710617, "CQDGVK" número: 02054645, "CQDGVK" número: 27734503, "CQDGVK" número: 40751574, "CQDGVK" número: 00512671, "CQDGVK" número: 26256157, "CQDGVK" número: 57516247; "CQDGVK" número: 43764503, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, Republica de

Nicaragua, En la ciudad de Managua a las dos y cincuenta minutos de la tarde del día veinticuatro de mayo del año dos mil veinticinco.- (f) MARTHA KARINA JARQUIN ANDURAY ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO CSJ:23416

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2025-M4126 - M. 35196151 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED  
País: India

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### CAPLIN RESTALER

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamento farmacéutico para el alivio de las manifestaciones inflamatorias y pruriginosas asociadas a diversas afecciones alérgicas y dermatológicas.

Número de expediente: 2025-003264

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de noviembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4127 - M. 35196054 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED  
País: India

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio  
Signo solicitado:

### CARLEDOP

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamento farmacéutico indicado en adultos para el tratamiento de la enfermedad de parkinson.

Número de expediente: 2025-003265

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de noviembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4128 - M. 35195864 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED

País: India

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### PLASMAGLOB

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamento farmacéutico para terapia de reposición en pacientes con inmunodeficiencias primarias y secundarias.

Número de expediente: 2025-003263

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de noviembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4129 - M. 34752433 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: CAPLIN POINT LABORATORIES LIMITED

País: India

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### DESDEPRENOT

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Medicamento farmacéutico para el tratamiento del trastornos depresivo mayor (TDM) en adultos.

Número de expediente: 2025-002680

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de septiembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de septiembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4130 - M. 35195988 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SCARLETH YAHOSCA MANZANARES VIDEA

País: República de Nicaragua

Apoderado: DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS

Tipo de signo: Nombre Comercial

Signo solicitado:

### FARMACIA DON BOSCO

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la compra, venta, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, material médico quirúrgico, productos medicinales, suplementos dietéticos y cosméticos en general.

Número de expediente: 2025-003068

Fecha de Primer Uso: diez de mayo, del año dos mil diecinueve

Presentada: 14 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua quince de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4131 - M. 15178894 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO HENIE FARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

País: Honduras

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### NUBEDIS

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico de uso humano consistente en un agente venotonico y vaso protector.

Número de expediente: 2025-003267

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de noviembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4132 - M. 15178799 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: DROGUERIA Y LABORATORIO HENIE FARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

País: Honduras

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### BROLINEL

Para proteger:

Clase: 5

**Productos/Servicios:**

Producto farmacéutico de uso humano consistente en agentes contra padecimientos de las vías respiratorias.

Número de expediente: 2025-003266

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de noviembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4133 - M. 15178705 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: WINMEDCO, S.A.

País: República de Nicaragua

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

**SERENTY**

Para proteger:

Clase: 5

**Productos/Servicios:**

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN ANSOLÍTICO Y ANTIDEPRESIVO.

Número de expediente: 2025-003193

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4134 - M. 15178619 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: WINMEDCO, S.A.

País: República de Nicaragua

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

**FLODIPINO**

Para proteger:

Clase: 5

**Productos/Servicios:**

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN ANTIHIPERTENSIVO ARTERIAL.

Número de expediente: 2025-003194

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4135 - M. 15178544 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: WINMEDCO, S.A.

País: República de Nicaragua

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

**ABROFIL**

Para proteger:

Clase: 5

**Productos/Servicios:**

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN MUCOLÍTICO BRONCODILATADOR.

Número de expediente: 2025-003190

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4136 - M. 15178471 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: WINMEDCO, S.A.

País: República de Nicaragua

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

**DESALIS**

Para proteger:

Clase: 5

**Productos/Servicios:**

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN ANTICÁNCERÍGENO (PARA LEUCEMIA).

Número de expediente: 2025-003192

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4137 - M. 15178376 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: WINMEDCO, S.A.

País: República de Nicaragua

Apoderado: JOHANNA DEL CARMEN JEREZ TENORIO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:

### PROSTALIS

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO, ESPECIALMENTE UN ANTICÁNCERÍGENO (PARA CÁNCER DE PRÓSTATA).

Número de expediente: 2025-003189

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4149 - M. 15292258 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Instituto Latinoamericano de Biotecnología MECHNIKOV, Sociedad Anónima (Instituto MECHNIKOV S.A.)

País: República de Nicaragua

Apoderado: STANISLAV VALENTINOVICH UIBA

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

### INSU-M

Para proteger:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Producto farmacéutico, insulinas.

Número de expediente: 2025-003134

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4184 - M. 15986157 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO INDUSTRIAL EL GRANJERO SOCIEDAD ANÓNIMA

País: República de Nicaragua

Apoderado: LUIS MANUEL ROMERO WEIL

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:

### SOMOS FRESCURA CALIDAD Y BIENESTAR

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio: HUEVOS DEL GRANJERO Y DISEÑO, bajo el número de registro 2023139972 LM, registrada el 14 de diciembre del año dos mil veintitrés, Tomo: 464, Folio: 21 del libro de inscripciones para amparar productos de la clase 29: Carne de aves y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, huevos de mesa, claras de huevo, yemas de huevo, huevo en polvo, leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Número de expediente: 2025-003350

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de noviembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4185 - M. 15986105 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ALMACENES SIMAN, S.A DE C.V.

País: El Salvador

Apoderado: LUIS MANUEL ROMERO WEIL

Tipo de Marca: Marca de Servicios y Marca de Comercio

Signo solicitado:

### ROMBITO

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes incluyendo juguetes de peluche.

Clase: 35

Servicios de publicidad, incluyendo marketing y promoción, gestión, organización y administración de negocios comerciales.

Número de expediente: 2025-003349

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de noviembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de noviembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4186 - M. 15778184 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT.

País: Alemania

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

**PODEROL**

Para proteger:

Clase: 1

Preparaciones químicas para uso en la agricultura, horticultura y la silvicultura, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; fertilizantes.

Clase: 5

Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Número de expediente: 2025-003216

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de noviembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de noviembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4187 - M. 15778341 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Reckitt & Colman (Overseas) Hygiene Home Limited.

País: Reino Unido

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

Productos/Servicios:

Puros.

Número de expediente: 2025-003198

Fecha de Presentación de la Solicitud: 28 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4188 - M. 16002919 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: RENATO ZONA LIBRE, S.A.

País: Panamá

Apoderado: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ SEVILLA

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Para proteger:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Ropa deportiva para uso de damas y caballeros.

Número de expediente: 2025-002989

Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de octubre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de octubre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4139 - M. 15218841 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Fermin Pérez Jr.

Reg. 2025-M4189 - M. 15778062 – Valor C\$ 530.00

Solicitante: Newsweek Publishing LLC.

País: Estados Unidos de América

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZÁLEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270521 y 290106

Para proteger:

Clase: 16

Publicaciones impresas en forma de sección sindicada de una revista, circulares, gráficos y carteles en el ámbito empresarial, entretenimiento, tecnología, juegos, estilo de vida, cultura, y educación; revistas impresas en forma de sección sindicada de una revista, circulares, gráficos y carteles en el ámbito empresarial, entretenimiento, tecnología, juegos, estilo de vida, cultura, y educación; revistas periódicas impresas que constituyen una sección sindicada de una revista, circulares, gráficos y carteles en el ámbito empresarial, entretenimiento, tecnología, juegos, estilo de vida, cultura, y educación; publicaciones periódicas impresas que constituyen una sección sindicada de una revista, circulares, gráficos y carteles en el ámbito empresarial, entretenimiento, tecnología, juegos, estilo de vida, cultura, y educación; periódicos impresos; material impreso y publicaciones, como revistas, periódicos, revistas especializadas en el ámbito empresarial, entretenimiento, tecnología, juegos, estilo de vida, cultura, y educación.

Clase: 41

Publicaciones en línea en forma de revistas, boletines informativos, gráficos, carteles y blogs en los ámbitos de negocios, entretenimiento, tecnología, videojuegos, estilo de vida, cultura y educación; publicaciones electrónicas no descargables con carácter de revistas, boletines informativos, gráficos, carteles y blogs en los ámbitos de negocios, entretenimiento, tecnología, videojuegos, estilo de vida, cultura y educación; servicios de publicación electrónica en línea, a saber, publicación de obras textuales y gráficas de terceros en CD, DVD o internet con noticias, información y actualizaciones de interés; servicios de publicación electrónica, a saber, publicación de obras textuales y gráficas de terceros en CD, DVD o Internet con noticias, información y actualizaciones de interés; publicación de libros; servicios educativos consistentes en

la impartición de clases, seminarios y talleres en los ámbitos de negocios, entretenimiento, tecnología, videojuegos, estilo de vida, cultura y educación; organización de eventos en los ámbitos empresarial, de entretenimiento y de educación; organización de seminarios en los ámbitos de negocios, entretenimiento, tecnología, videojuegos, estilo de vida, cultura y la educación; organización, coordinación, gestión y conducción de conferencias, seminarios, simposios, sesiones tutoriales, charlas, cursos, exposiciones educativas y talleres en los ámbitos de negocios, entretenimiento, tecnología, videojuegos, estilo de vida, cultura y educación; organización, planificación, gestión y realización de conferencias, seminarios, simposios, sesiones tutoriales, charlas, cursos, exposiciones y talleres en los ámbitos de negocios, entretenimiento, tecnología, videojuegos, estilo de vida, cultura y educación con fines educativos; puesta a disposición de revistas en línea, boletines informativos y otras publicaciones de naturaleza similar, gráficos, carteles y blogs en los ámbitos de negocios, entretenimiento, tecnología, videojuegos, estilo de vida, cultura y educación a través de redes informáticas globales y locales.

Número de expediente: 2025-003217

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de noviembre del 2025.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de noviembre, del año dos mil veinticinco. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo Registrador.

Reg. 2025-M4138 - M. 14689514/14490759 – Valor C\$ 485.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITÁN en representación de P & G IP GMBH [DE/DE]., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: UN PROCEDIMIENTO Y SISTEMA PARA PRODUCIR, SIN LA AYUDA DE UN SUSTRATO, UNA PLURALIDAD DE ESQUEJES ENRAIZADOS A PARTIR DE UNA PLURALIDAD DE ESQUEJES NO ENRAIZADOS

Número de Expediente: 2025-000052 I

Fecha de presentación: 20/06/2025

Nombre y Domicilio del Solicitante: P & G IP GMBH [DE/DE]., Hanfaecker 10, 70378 Stuttgart (DE).

Representante / Apoderado (a) Especial: KAREN NATALIA BONILLA GAITÁN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Oficina Europea de Patentes (OEP) 23/12/2022 PCT/EP2022/087668

Datos de los inventores Nombre, Dirección, Ciudadanía: Per KLEMM: Hofstraessle 14 70378 Stuttgart (DE), ciudadano de

ALEMANIA; Stefan REINER: Hoelderlinweg 1 71563

Affalterbach (DE), ciudadano de AUSTRIA; Karoline STEINBERGER: Kelterstrasse 65 71686 Remseck

am Neckar (DE), ciudadano de ALEMANIA y Dirk SCHIMMELPFENG: Grundaeker 17/1 71686 Remseck (DE), ciudadano de ALEMANIA  
Símbolo de clasificación (CIP): A01G 2/10 (2018.01); A01G 9/029 (2018.01)

Resumen:

La invención se refiere a un procedimiento para producir, sin la ayuda de un sustrato, una pluralidad de esquejes enraizados a partir de una pluralidad de esquejes sin enraizar, comprendiendo las etapas:

- insertar al menos un esqueje sin enraizar (26) en cada cavidad (12, 12') vacía de una pluralidad de cavidades (12, 12') vacías de un elemento de tira (10, 10', 10''), teniendo el elemento de tira (10, 10', 10'') una dimensión longitudinal (L) y una dimensión transversal (D) y estando formado al menos en parte de material biodegradable, formando el elemento de tira (10, 10', 10'') la pluralidad de cavidades (12, 12') vacías dispuestas sucesivamente una tras otra en una dirección longitudinal (1) del elemento de tira, en donde el elemento de tira (10, 10', 10'') tiene un primer elemento de formación de pared (20) y un segundo elemento de formación de pared (22) dispuesto para solapar al menos parcialmente el primer elemento de formación de pared (20) en la dirección longitudinal (1) y para no solapar completamente el primer elemento de formación de pared (20) en una dirección transversal (d) del elemento de tira (10, 10', 10''), en donde el primer elemento de formación de pared (20) y el segundo elemento de formación de pared (22) están fijados entre sí en un área espaciadora (14, 14') del elemento de tira (10, 10', 10'') longitudinalmente adyacente a cada cavidad (12, 12') para delimitar así la pluralidad de cavidades (12, 12'), en donde cada cavidad (12, 12') tiene una anchura (W, W) a lo largo de la dirección longitudinal (1) del elemento de tira (10, 10', 10''), una profundidad (T) a lo largo de la dirección transversal (d) del elemento de tira (10, 10', 10''), una abertura (16) en un lado superior (17) que mira hacia la dirección transversal (d) del elemento de tira (10, 10', 10'') y a través de la cual se inserta el al menos un esqueje sin enraizar (26) y un lado inferior (18) opuesto al lado superior, en donde el lado inferior (18) está al menos parcialmente cerrado y el primer elemento de formación de pared (20) se extiende más allá del segundo elemento de formación de pared (22) en la dirección transversal (d) del elemento de tira en el lado superior (17) de cada cavidad (12, 12') y en donde el material biodegradable tiene una capacidad de retención de líquido de al menos aproximadamente 100 g de líquido por 100 g de peso seco de material biodegradable.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 12 de noviembre del año 2025. Registrador.

---

**EMPRESA ADMINISTRADORA  
DE AEROPUERTOS NACIONALES  
E INTERNACIONALES**

---

Reg. 2025-1804 - M. 16639344 – Valor C\$ 330.00

**CERTIFICACIÓN**

**KATHERINE VALESKA MEJÍA CHAVARRIA**, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua y de este domicilio, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el diecisiete de enero del año dos mil veintiocho, Asesora Legal Asistente de la Dirección de Asesoría Legal de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES (EAAI)**, CERTIFICA: Que en el **LIBRO DE ACTAS NÚMERO UNO (01)**, se encuentra el **ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES (033)**, correspondiente a **REUNIÓN ORDINARIA** de la Junta Directiva de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES (EAAI)**, celebrada a las diez de la mañana del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, la cual en sus partes conducentes integra y literalmente dice:

**"ACTA NO. 033**

**ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES (033), REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES (EAAI)**. En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiocho

de noviembre del año dos mil veinticinco, reunidos los miembros de la Junta Directiva en la Sala de Conferencia de la Dirección General de la EAAI: Compañero **IVÁN JOSÉ ESCOBAR RAMÍREZ**, Coordinador de la Junta Directiva y Director General de la EAAI; Compañero **WALNER ABRAHAM MOLINA PÉREZ**, Secretario de la Junta Directiva y Director General del Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil (INAC); Compañero **CARLOS SELVA HERNÁNDEZ**, Miembro de la Junta Directiva y Asesor de Mercados de Capitales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); Compañero **LUIS ROBERTO CAÑAS NOVOA**, Miembro de la Junta Directiva y Vice Ministro del Ministerio del Interior (MINT) y Compañero **FÉLIX VLADIMIR GRANADOS ECHEGOYEN**, Miembro de la Junta Directiva y Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). Contándose con la Presencia de la Compañera **LOURDES DE FÁTIMA CHAMORRO PÉREZ**, Directora Financiera EAAI; Compañera **TATANIA JAVIERA CARRILLO SOLÓRZANO**, Directora Administrativa Comercial y Compañera **PAOLA ANISABEL CASTILLO**, Directora de Asesoría Legal EAAI y Secretaria de Actas de la Junta Directiva. Reunidos todos con el objetivo de celebrar **REUNIÓN ORDINARIA** de la Junta Directiva de la EAAI de acuerdo a la siguiente Agenda:

(PARTES INCONDUENTES)

#### **IV. Aprobación de Modificación de las tarifas de parqueo del Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino.**

El compañero Iván José Escobar Ramírez, Director General de la EAAI, solicita a los miembros de la Junta Directiva, aprobación para la modificación de las tarifas del parqueo del Aeropuerto Internacional Augusto C. Sandino (AIACS), de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Las Inversiones que ha realizado la EAAI en el Parqueo del AIACS con la Construcción del Muro Norte, Instalación del Pavimento Articulado (Adoquines Decorativos), Construcción de la Planta Fotovoltaica del Parqueo y la Instalación 33 Luminarias Solares. Todas estas mejoras han tenido un impacto significativo en la mejora de los servicios y el confort de los usuarios del parqueo del AIACS.

2. Análisis Comparativo de las Tarifas de Parqueo en los Aeropuertos de la Región Centroamericana (Guatemala, El Salvador, Costa Rica y Panamá), siendo las tarifas del AIACS las más bajas de la Región.

Las actuales tarifas del parqueo fueron aprobadas por la Junta Directiva de la EAAI, en reunión ordinaria celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

Las tarifas propuestas son las siguientes:

TARIFAS DEL PARQUEO AIACS	
DESCRIPCIÓN	TARIFA US\$
Vehículos Livianos	US\$1.64
Vehículos Semipesados	US\$3.82
Vehículos Pesados	US\$7.65
Motocicletas	US\$0.82
Pernoche	US\$11.47

\*Tarifas por hora

\*Las fracciones de horas se cobran con el 50% del valor de la hora.

Así mismo se propone modificar las tarifas de tarjetas de parqueo:

- Tarjeta de Parqueo Anual: US\$135.00
- Tarjeta de Parqueo Mensual: US\$13.50
- Tarjeta de Parqueo Vehículo Semipesado Mensual: US\$54.00

#### **ACUERDO:**

**La Junta Directiva de la EAAI, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL PARQUEO DEL AIACS Y QUE SEAN PUBLICADAS EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL.**

No habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión a las diez y treinta de la mañana del veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco. (f) ILEGIBLE.- CRO. IVÁN ESCOBAR RAMÍREZ, Coordinador de la Junta Directiva y Director General EAAI; CRO. WALNER ABRAHAM MOLINA PÉREZ, Secretario de la Junta Directiva y Director General INAC; (f) ILEGIBLE.- CRO. CARLOS SELVA HERNÁNDEZ, Miembro de la Junta Directiva y Asesor de Mercados de Capitales MHCP; (f) ILEGIBLE.- CRO. LUIS ROBERTO CAÑAS NOVOA, Miembro de la Junta Directiva y Vice Ministro MINT y (f) ILEGIBLE.- CRO. FÉLIX VLADIMIR GRANADOS ECHEGOYEN, Miembro de la Junta Directiva y Vice Ministro del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); (f) ILEGIBLE.- CRA. PAOLA ANISABEL CASTILLO, Secretaria de Actas de la Junta Directiva." Y a solicitud del Cro. Iván José Escobar Ramírez, Coordinador de la Junta Directiva y Director General de la EAAI, libro la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco. - (f) KATHERINE VALESKA MEJÍA CHAVARRIA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.